	<b>FORMATO: NOTIFICACIÓN POR AVISO</b> <b>OTRAS DEPENDENCIAS</b>	Versión: 6.0
		<b>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</b>	Fecha: 15/02/2021
			Código: GDC-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por las causales "cerrado" y "desconocido", no fue posible notificar personalmente a los ciudadanos **JAVIER ALFREDO MORENO CUELLAR** y **AURORA EMPERATRIZ ROJAS BOLANOS**.

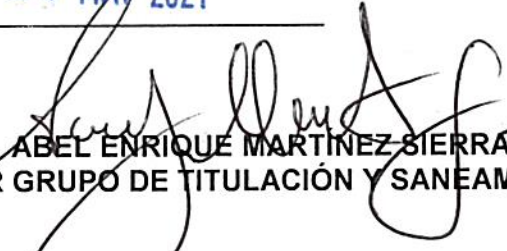
El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido de los oficios con radicado No. **2021EE0009779** de 09 de febrero de 2021 y **2021EE0016896** de 25 de febrero de 2021 y **2021EE0029965** de 29 de marzo de 2021, a través del cual se le cita a notificación personal de la Resolución No. 0032 del 09 de febrero de 2021. (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación 13 MAY 2021

Fecha de desfijación 20 MAY 2021

  
**ABEL ENRIQUE MARTÍNEZ-SIERRA**  
**COORDINADOR GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL**

Revisó: Rafael Augusto Hernández Urueña  
 Elaboro: Iván Javier Suárez Quiroga  
 Exp: 3865  
 Fecha: abril de 2021





Bogotá D.C,

Señores

**JAVIER ALFREDO MORENO CUELLAR**  
**AURORA EMPERATRIZ ROJAS BOLANOS**

Calle 54 No. 31-98  
Barrio Mirriña  
Palmira (Valle del Cauca)

Respetados señores,

Conforme a la solicitud de la referencia, me permito informarle que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio autoriza se adelante el trámite de cancelación del patrimonio de familia constituido sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **378-59840** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (Valle del Cauca) calidad de subrogatario legal de los bienes, derechos y obligaciones de los extintos ICT - INURBE, autorización que se realiza de acuerdo a lo establecido en la Decreto Ley 2476 de 1953.

Es pertinente señalar que la respectiva cancelación del patrimonio de familia deberá ser adelantada directamente por los cónyuges propietarios del predio o por uno de ellos, ya sea mediante escritura pública otorgada ante Notaria o mediante sentencia judicial proferida por un Juez de familia dentro de un proceso de jurisdicción voluntaria en caso de existir hijos menores de edad, conforme lo dispuesto en la Ley 70 de 1931 y el Decreto Ley 019 de 2012.

Si requiere información adicional, por favor dirigir su inquietud al Grupo de Titulación y Saneamiento Predial mediante comunicación escrita, la cual debe ser radicada en la oficina de correspondencia de éste Ministerio, ubicada en la calle 18 # 7-59 de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico [correspondencia@minvivienda.gov.co](mailto:correspondencia@minvivienda.gov.co).

Atentamente,

EXCLUSIVO GTSP- EXCLUSIVO GTSP  
EXCLUSIVO GTSP- EXCLUSIVO GTSP  
EXCLUSIVO GTSP- EXCLUSIVO GTSP  
Para verificación de autenticidad del documento  
consultar al correo  
[correspondencia@minvivienda.gov.co](mailto:correspondencia@minvivienda.gov.co) como  
iniciador del mensaje de datos de conformidad con  
lo dispuesto en el Art 7 de la Ley 527 de 1999

**SINDY CAROLINA FORERO MARTINEZ**

Coordinadora Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

Elaboró: Mónica Johanna Fuentes Useche  
Reviso: Rafael Augusto Hernandez Uruña  
Exp.: 92117  
Mes: febrero 2021

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 332 34 34  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 7.0  
Fecha: 10/06/2020  
Código: GDC-PL-07

Código: GDC-PL-01  
Página 1 de 1

	<b>FORMATO: CITACIÓN</b>	Versión: 5.0
	<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-18

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 29-03-2021 08:45  
 Al Contestar Cite Este No.: 2021EE0029965 Fol. 1 Anex. 0 F.A. 0  
 ORIGEN 7211 GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL / GUÍA PAOLA PRIETO CASTRO  
 DESTINO JAVIER ALFREDO MORENO CUELLAR  
 ASUNTO CITACIÓN NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN NO. 0032 DE 2021 - ALCANCE RADICADOS  
 OBS ELABORADO POR IVÁN JAVIER SUÁREZ QUIROGA  
**2021EE0029965**

Bogotá D. C.,

Señores

**JAVIER ALFREDO MORENO CUELLAR**  
**AURORA EMPERATRIZ ROJAS BOLANOS**

Calle 54 No. 31-98, Barrio Mirriña  
 Palmira (Valle del Cauca)

**ASUNTO:** CITACIÓN NOTIFICACIÓN RESOLUCION No. 0032 DE 2021  
**REFERENCIA:** ALCANCE RADICADOS 2021EE0009779 y 2021EE0016896 POR NO ENTREGA EMPRESA DE MENSAJERÍA SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72

De manera atenta, les solicito presentarse en el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial de este Ministerio, ubicado en Carrera 13 No. 28-01 Piso 7º del Edificio Palma Real, sector centro internacional de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (05) días siguientes a esta comunicación, con el fin de notificarles personalmente el contenido de la **Resolución No. 0032 de 09 de febrero de 2021 "Por la cual se cancela una hipoteca, una administración y se dictan otras disposiciones"**. En caso de que no sea posible surtir la notificación personal, ésta se realizará mediante aviso en los términos establecidos en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá autorizar a un tercero para que se notifique en su nombre del acto administrativo, mediante escrito anexando fotocopia del documento de identidad de la persona que autoriza y del autorizado, así como certificado de Cámara y Comercio en los casos que corresponda.

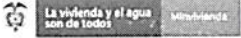

Para el trámite de notificación, favor dirigirse a **IVÁN JAVIER SUÁREZ**, los días martes y miércoles en el horario de 9:00 am a 1:00 pm, presentando su documento de identificación o poder debidamente otorgado. Si requiere información adicional, ésta le será suministrada en el teléfono 3323434 o vía correo electrónico a la cuenta [correspondencia@minvivienda.gov.co](mailto:correspondencia@minvivienda.gov.co)

Cordialmente,

EXCLUSIVO GTSP  
  
 EXCLUSIVO GTSP  
 EXCLUSIVO GTSP  
 Para verificación de autenticidad del documento  
 consultar al correo  
[correspondencia@minvivienda.gov.co](mailto:correspondencia@minvivienda.gov.co)  
 como  
 iniciador del mensaje de datos de conformidad con  
 lo dispuesto en el Art 7 de la Ley 527 de 1999

**SINDY CAROLINA FORERO MARTINEZ**  
 Coordinadora Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

Elaboró: Iván Javier Suárez Quiroga **IJS**  
 Revisó: Rafael Hernández Uruena  
 Exp.: 92117  
 Fecha: marzo de 2021

 	<b>FORMATO: CITACIÓN</b>	Versión: 5.0
	<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-18

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 25-02-2021 12:16  
 Al Contestar Cite Este No.: 2021EE0016896 Fol.1 Anex.0 FA.0  
 ORIGEN 7211 GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL / GIPIA PAOLA PRIETO  
 CASTRO  
 DESTINO JAVIER ALFREDO MORENO CUELLAR  
 ASUNTO ASUNTO REFERENCIA CITACION NOTIFICACION RESOLUCION 0032 DE 2021ALCANCE  
 OBS ELABORADO POR IVAN JAVIER SUÁREZ QUIROGA

2021EE0016896



Bogotá D. C.,

Señores  
**JAVIER ALFREDO MORENO CUELLAR**  
**AURORA EMPERATRIZ ROJAS BOLANOS**  
 Calle 50 No. 41-55  
 Palmira (Valle del Cauca)

**ASUNTO:** CITACIÓN NOTIFICACIÓN RESOLUCION 0032 DE 2021  
**REFERENCIA:** ALCANCE RADICADO 2021EE0009779 POR NO ENTREGA  
 EMPRESA DE MENSAJERÍA SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72

De manera atenta, les solicito presentarse en el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial de este Ministerio, ubicado en Carrera 13 No. 28-01 Piso 7º del Edificio Palma Real, sector centro internacional de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (05) días siguientes a esta comunicación, con el fin de notificarles personalmente el contenido de la **Resolución No. 0032 de 09 de febrero de 2021 "Por la cual se cancela una hipoteca, una administración y se dictan otras disposiciones"**. En caso de que no sea posible surtir la notificación personal, ésta se realizará mediante aviso en los términos establecidos en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá autorizar a un tercero para que se notifique en su nombre del acto administrativo, mediante escrito anexando fotocopia del documento de identidad de la persona que autoriza y del autorizado, así como certificado de Cámara y Comercio en los casos que corresponda.

Para el trámite de notificación, favor dirigirse a **IVÁN JAVIER SUÁREZ**, los días martes y miércoles en el horario de 9:00 am a 1:00 pm, presentando su documento de identificación o poder debidamente otorgado.